



Con seguridad, la condición exigida en el TREBEP de declarar la jubilación al acceder “a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad” se da en ambos casos de la tabla, por lo que debe entenderse que el legislador de 2015 del TREBEP (y el de 2011 en la Seguridad Social) era consciente de que estaba autorizado un régimen dual en cuanto a la edad (dos edades posibles, en función de los años cotizados).

Que **alcanzada dicha edad o dichos años cotizados, tanto el empleado como la administración** pueden **activar el mecanismo de la jubilación**, si bien se apunta la dificultad de gestión que provoca este régimen dual (edad o años cotizados), puesto que la Seguridad Social computa toda la vida laboral del empleado incluyendo los períodos trabajados en el sector privado por cuenta propia o ajena (incluso los trabajados en el extranjero o en otros regímenes como clases pasivas), pero la administración no tiene capacidad para solicitar la vida laboral global a la Seguridad Social (protección de datos), por lo que únicamente puede conocer los datos obrantes en sus archivos como servicios reconocidos.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el **funcionario que alcanzada la edad de jubilación forzosa desee continuar** en activo deberá **activar el procedimiento de prolongación del servicio activo** previsto en el apartado 3 del artículo 67 del TREBEP.

En cuanto a la **forma y el plazo** para solicitar la prolongación, sigue vigente, al menos de forma supletoria en defecto de normativa autonómica, la Disp. Adic. 7ª de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre que sobre la forma y plazo establece que se realizará “mediante escrito dirigido al órgano competente para acordar su jubilación con una anticipación de dos meses, como mínimo, a la fecha en que cumplan los sesenta y cinco años de edad”, previsión que en el Ayuntamiento de Zaragoza se establece en la Instrucción aprobada por el Vicealcalde en fecha 2 de diciembre de 2011, y que habrá que entender referida a la edad concreta en la que el funcionario cumpla los requisitos de la jubilación.

4. Expuesto cuanto antecede, a la vista de la propuesta elaborada por la Coordinación General del Área de Presidencia, Hacienda e Interior, y con la finalidad de fijar criterios homogéneos en la determinación del procedimiento a seguir para la declaración de la jubilación forzosa de los funcionarios municipales, así como la posible prolongación del servicio activo una vez alcanzada la citada edad de jubilación forzosa, atendiendo al contenido del dictamen de la Asesoría Jurídica de 27 de julio de 2021; en virtud de las competencias delegadas en el apartado Noveno .2, letra k) del Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y, en ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

**PRIMERO.** Aprobar la Instrucción sobre los **criterios a seguir para la declaración de la jubilación forzosa de los empleados municipales**, que se acompaña como Anexo a este Decreto.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0MDAwNzkxNDYyNDIyMjg0NjEw

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20210057153 - Instrucción Jubilación Ayuntamiento Zaragoza	<b>ID FIRMA</b>	8769843	<b>PÁGINA</b>	2 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL				23 de diciembre de 2021	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - TÍTULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				23 de diciembre de 2021	

**SEGUNDO.** El presente Decreto y la Instrucción que aprueba entrarán en vigor el día de su firma, debiendo de inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

**ANEXO:**

**INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CRITERIOS A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE LA JUBILACIÓN FORZOSA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES**

1. La declaración de la **jubilación forzosa** de los funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza **se producirá por el cumplimiento de una determinada edad (1), o por el cumplimiento de una edad con acreditación de determinado tiempo de cotización (2)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 TRLGSS.

Así, concretamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria 7ª del TRLGSS, en el año 2021:

- (1) 66 años cumplidos, si se tienen cotizados menos de 37 años y 3 meses de cotización.
- (2) 65 años cumplidos, si se tienen cotizados 37 años y 3 meses de cotización.

Alcanzada dicha edad o dichos años cotizados, tanto el empleado como la Administración podrán activar el mecanismo de la jubilación.

2. Como quiera que el Ayuntamiento de Zaragoza **carece de habilitación legal para solicitar directamente a la Seguridad Social las vidas laborales globales de los empleados públicos, al quedar sometidas las mismas al régimen de protección de datos**, y sin perjuicio de los antecedentes que pudiera disponer en sus archivos como servicios reconocidos, se procederá del siguiente modo a los efectos de llevar a cabo tal declaración:

a) La Oficina de Recursos Humanos activará con carácter general el mecanismo de la **jubilación forzosa** de los empleados públicos **por referencia a la fecha** en la que vengan a **cumplir la edad de 65 años, recabando** a tal efecto, en todos los casos, la **acreditación por el empleado afectado de sus periodos de cotización con arreglo a su vida laboral**.

a.1) Si el empleado público en el momento de cumplir los **65 años** tiene **cotizados** para el año correspondiente los **años y meses establecidos en la DT 7ª del TRLGSS** (por ejemplo, para el año 2021: 37 años y 3 meses), operará la **jubilación forzosa**.

Supuesto 1: jubilación forzosa por cumplimiento de edad con acreditación de determinado tiempo de cotización.

Año 2021

Funcionario con 65 años cumplidos

Periodo de cotización: 37 años y 3 meses cotizados

Puede optar a la jubilación forzosa, ya que tiene 65 años y el periodo de cotización exigido.

Por otra parte, **si** el empleado deseara **prolongar su vida laboral, deberá solicitarla** en el plazo (con una **anticipación** mínima de **dos meses** a la fecha en que **cumpla** la edad de **sesenta y cinco años** de edad) y requisitos establecidos en la Instrucción del Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de 2 de diciembre de 2011 por el que aprueba el procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0MDAwNzkxNDYyNDYyMjEw

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20210057153 - Instrucción Jubilación Ayuntamiento Zaragoza	<b>ID FIRMA</b>	8769843	<b>PÁGINA</b>	3 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL				23 de diciembre de 2021	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - TÍTULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				23 de diciembre de 2021	

**a.2) Si el empleado público en el momento de cumplir los 65 años no tiene cotizados para el año correspondiente los periodos establecidos en la DT 7ª del TRLGSS, tendrá derecho a que opere la jubilación forzosa por edad (por ejemplo para el año 2021, 66 años cumplidos).**

Supuesto 2: jubilación forzosa por cumplimiento de una determinada edad.

Año 2021

Funcionario con 65 años cumplidos

Periodo de cotización: menos de 37 años y 3 meses cotizados

No puede acceder a la jubilación forzosa a los 65 años porque no tiene el periodo de cotización exigido (37 años y 3 meses), pero si a la jubilación forzosa por edad, cumplidos 66 años, si los cumple en el 2021, o 66 años y 2 meses, si los cumple en el 2022.

Si el empleado deseara **prolongar su vida laboral, deberá solicitarla** en el plazo (con una **anticipación mínima de dos meses** a la fecha en que cumpla la edad de sesenta y seis años, o sesenta y seis años y dos meses a la fecha que **cumpla los sesenta y seis o sesenta y seis y 2 meses de edad**, según el caso), y requisitos establecidos en la Instrucción del Vicealcalde de fecha 2 de diciembre de 2011.

**b)** Igualmente, el funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones definidas en los apartados a1 y a2 podrá comparecer en la Oficina de Recursos Humanos y aportar la acreditación de los periodos de cotización alcanzados y la concurrencia de los requisitos de la edad (para 2021, 66 años y un periodo de cotización inferior a 37 años y 3 meses) o de la edad con periodos de cotización (65 años y 37 años y 3 meses de cotización) a efectos del reconocimiento de la jubilación forzosa.

Igualmente, en el supuesto de que el funcionario esté interesado en la prolongación de su vida laboral deberá ajustarse tanto al plazo de solicitud: 2 meses con anterioridad a que cumpla las edades de 65 años o 66 años, respectivamente, según lo expuesto en los apartados anteriores por referencia de ejemplo al año 2021, como a los demás requisitos establecidos en la Instrucción ya citada del Vicealcalde.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0MDAwNzkxNDYyNDIyMjg0NjEw

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20210057153 - Instrucción Jubilación Ayuntamiento Zaragoza	<b>ID FIRMA</b>	8769843	<b>PÁGINA</b>	4 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL				23 de diciembre de 2021	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - TÍTULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				23 de diciembre de 2021	